

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ALVARO GONZALEZ SALINAS, de fecha 17-07-2020, repertorio 24134, y que corresponde a MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD.

Firmado electrónicamente con fecha 20 de octubre de 2022 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **UG8ILS-W137840**



ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NOTARIA 42°  
Agustinas 1070, 2<sup>a</sup> piso  
SANTIAGO

<sup>1</sup> REPERTORIO N° 24134 - 2020

<sup>2</sup> MAP

<sup>3</sup> OT 51974

<sup>4</sup>

<sup>5</sup>

## MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

<sup>6</sup>

### COMERCIAL HYDROPOL SpA

<sup>7</sup>

<sup>8</sup>

<sup>9</sup>

<sup>10</sup>

<sup>11</sup>

<sup>12</sup>

<sup>13</sup> En SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Julio del año dos mil veinte, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas mil setenta, segundo piso, comparece: don RAIMUNDO SCAGLIOTTI RAVERA, chileno, casado, ingeniero civil industrial, domiciliado en Santiago, calle Piedra Roja número mil cuatrocientos cuarenta y dos, comuna de Las Condes, con cédula de identidad número doce millones ciento ocho mii trescientos setenta y uno guión K; doña CLAUDIA SCAGLIOTTI RAVERA, chilena, divorciada, abogado, domiciliada en Santiago, calle Coronel Pereira noventa y ocho, comuna de Las Condes, con cedula de identidad número siete millones cuatrocientos setenta y siete mii doscientos ocho guión cero; y don SAMUEL PRADO RUIZ-TAGLE, chileno, divorciado, factor de comercio, domiciliado en Santiago, Avenida Las Condes número nueve mil ochocientos ochenta y nueve, departamento D treinta y tres, comuna de Las Condes, con cédula de identidad número diez millones seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro guión tres; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Antecedentes. Uno\ Constitución.

Alvaro Gonzalez Salinas  
NOTARIO PUBLICO MAP  
42° NOTARIA SANTIAGO





1 **Comercial Hydropol SpA**, en adelante la "Sociedad" se constituyó por  
2 escritura pública de fecha once de diciembre de dos mil trece otorgada en la  
3 notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. Un extracto de la  
4 escritura de constitución se inscribió a fojas noventa y siete mil quinientos  
5 noventa y uno, número sesenta y tres mil setecientos treinta y uno del  
6 Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil trece y se  
7 publicó en el Diario Oficial de fecha veinte de diciembre de dos mil trece.

8 **Dos\ Modificación.** La Sociedad a la fecha no ha sido modificada; **Tres\**

9 **Acuerdo de los Accionistas sin forma de Junta.** De acuerdo a lo dispuesto  
10 en el Artículo octavo de los estatutos de la Sociedad, no se requiere de la  
11 celebración de junta de accionistas si la unanimidad de los accionistas  
12 acuerdan por escrito y con las formalidades que estable la ley, esto es, por  
13 instrumento privado protocolizado o por escritura pública de acuerdo con el  
14 artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio, aprobar materias  
15 que son objeto de las mismas.- **SEGUNDO: Acciones y Registro de**

16 **Accionistas.** El capital de la Sociedad corresponde a la suma de un millón  
17 de pesos dividido en mil acciones iguales y sin valor nominal. De acuerdo al  
18 Registro de Accionistas de la Sociedad, a esta fecha, sus únicos accionistas  
19 son; don Raimundo Scagliotti Ravera, titular de ochocientas acciones; doña  
20 Claudia Scagliotti Ravera, titular de cien acciones; y don Samuel Prado Ruiz-  
21 Tagle, titular de cien acciones. En consecuencia, comparecen a la presente  
22 escritura la unanimidad de los accionistas de la Sociedad. **TERCERO:**

23 **Acuerdo de Accionistas sin forma de Junta.** Atendido lo indicado en las  
24 cláusulas precedentes y concurriendo los accionistas que tienen derecho a  
25 participar y representan el cien por ciento de las acciones emitidas con  
26 derecho a voto de la Sociedad, por el presente instrumento, y en  
27 cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Octavo de los estatutos  
28 sociales, don Raimundo Scagliotti Ravera, doña Claudia Scagliotti Ravera y  
29 don Samuel Prado Ruiz-Tagle, en su calidad de únicos accionistas de la  
30 Sociedad, vienen en pronunciarse sobre las materias propias de una junta de

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NOTARIA 42<sup>a</sup>  
Agustinas 1070, 2<sup>a</sup> piso  
SANTIAGO

1 accionistas, en los términos siguientes. **CUARTO: Modificación de los**  
2 **estatutos sociales.** Los accionistas presentes, por unanimidad, acuerdan  
3 modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales, que señala las  
4 facultades de que están investidos los administradores de la Sociedad, y  
5 reemplazarlo por un nuevo Artículo Séptimo. **QUINTO: Sustitución del**  
6 **Artículo Séptimo de los estatutos.** Como consecuencia de la modificación  
7 indicada precedentemente, se sustituye íntegramente el artículo séptimo de  
8 los estatutos de la Sociedad por el siguiente: "**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El o los  
9 administradores están investidos de las más amplias facultades de  
0 administración, comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que,  
1 directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la  
2 ejecución del objeto social. Entre ellas las siguientes: **FACULTADES**  
3 **BANCARIAS:** Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y  
4 de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobre girar en  
5 cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente mediante  
6 procedimientos computacionales, a través de internet y/o telefónicos; Dos)  
7 Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago  
8 y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; Tres) Retirar  
9 talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; Cuatro) Abrir y cerrar  
ocuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros  
en las mismas. Cinco) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en  
2 dominio, en garantía o en comisión de cobranza, hacer protestar, descontar,  
3 cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquier clase de  
4 instrumentos negociables o efectos de comercio. Seis) Contratar toda clase  
5 de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones  
6 Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la  
7 Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo  
8 cualesquier modalidad y en especial a la que se refiere la Ley dieciocho mil  
9 diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos,  
0 préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o

Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO MAP  
42<sup>a</sup> NOTARIA SANTIAGO





contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos  
créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda  
nacional o extranjera, reajustables o no. Abrir en bancos, por cuenta propia  
o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables,  
divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados; Siete) Autorizar  
cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios,  
simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para  
cualquier otro fin; Ocho) Operar en forma amplia en el mercado de capitales  
y de inversiones; Nueve) Adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier  
tipo. Diez) Cobrar y percibir, otorgar finiquitos y cancelaciones, renunciar  
acciones, reconocer deudas y obligaciones, novar obligaciones, dar  
prórrogas y esperas, exigir rendiciones de cuentas, remitir, compensar,  
transigir, aceptar y hacer daciones en pago, rescindir, terminar, revocar y  
rescindir contratos celebrados por la Sociedad. Once) Entregar y retirar  
bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía.  
Doce) Arrendar cajas de seguridad, abrir las, retirar lo que en ellas se  
encuentre y poner término a su arrendamiento. **FACULTADES DE COMERCIO  
EXTERIOR:** Trece) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,  
exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar  
registros e informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar  
todos los documentos necesarios. Catorce) Retirar mercaderías de Aduanas.  
Quince) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos  
Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Dieciséis) Firmar,  
entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de  
porte o carta guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo.  
**CAMBIOS:** Diecisiete) Realizar toda clase de operaciones de cambios  
internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general,  
enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior  
visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Dieciocho) Asumir  
riesgos de diferencia de cambios; **FACULTADES GENERALES:** Diecinueve)

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
**NOTARIO PUBLICO TITULAR**  
**NOTARIA 42º**  
**Agustinas 1070, 2º piso**  
**SANTIAGO**

1 Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,  
 2 terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos  
 3 jurídicos. Veinte) Comprar, adquirir, vender, permutar, aportar y en general,  
 4 enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o  
 5 incorporales, acciones de sociedades en las que participe la sociedad  
 6 mandante, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra  
 7 clase de valores mobiliarios, pactando precios, condiciones, plazos y demás  
 8 cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra;  
 9 celebrar ventas condicionales. Estos actos pueden tener por objeto el  
 0 dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una  
 1 parte o cuota de ellos; Veintiuno) Ceder a cualquier título toda clase de  
 2 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones;  
 3 Veintidós) Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el  
 4 contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing  
 5 respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Veintitrés) Dar y  
 6 tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra.  
 7 Veinticuatro) Depositar y retirar mercaderías o bienes en Almacenes  
 8 Generales de Depósito y en Almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en  
 9 consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de  
 0 prenda. Veinticinco) Recibir especies en comodato, mutuo y anticresis,  
 1 convenir intereses y multas. Veintiséis) Contratar y modificar seguros que  
 2 caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y  
 3 cancelarlas. Veintisiete) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y  
 4 corretaje. Veintiocho) Concurrir a la constitución de toda clase de  
 5 sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita,  
 6 pudiendo participar como socia gestora o comanditaria en estas últimas,  
 7 anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, de  
 8 asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones  
 9 gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo,  
 0 concurrir a la modificación, fusión, transformación, división, disolución y



*Alvaro González Salinas*  
**NOTARIO PÚBLICO MAP**  
**42º NOTARIA SANTIAGO**





l liquidación de aquéllas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas, 1 representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás 2 órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés, y, 3 suscribir acciones liberadas y de pago; celebrar toda clase de contrato de 4 cuentas en participación Veintinueve) Comprar y vender bonos, acciones y 5 valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de 6 retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Treinta) 7 Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y 8 otros derechos, y poner término a los contratos respectivos; fijar y modificar 9 sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos 0 que se convengan con los trabajadores; Treinta y uno) Celebrar y modificar 1 contratos colectivos. Treinta y dos) Firmar actas de avenimiento, otorgar 2 finiquitos. Treinta y tres) Realizar y pactar la extinción de toda clase de 3 obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de 4 extinguir obligaciones. Treinta y cuatro) Pedir y otorgar rendiciones de 5 cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas 6 penales y multas; renunciar toda clase de acciones. Treinta y cinco) 7 Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como 8 fletante, fletador o beneficiario. Treinta y seis) Representar a la sociedad 9 con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Treinta y siete) 0 Conceder quitas o esperas. Treinta y ocho) Nombrar Agentes, 1 representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar 2 contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y 3 vender. Treinta y nueve) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, 4 servidumbres y censos. Cuarenta) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda 5 clase de bienes. Cuarenta y uno) Dar y tomar en arrendamiento, 6 administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, 7 raíces y muebles, incluyendo el arrendamiento con opción de compra o 8 leasing. Cuarenta y dos) Pagar en efectivo, por dación en pago, por 9 consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el 30

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42º

Agustinas 1070, 2º piso

SANTIAGO

1 mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones; declarar, hacer  
2 liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales,  
3 imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones.  
4 Cuarenta y tres) Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o  
5 licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y  
6 procedimientos industriales. Participar en todos los asuntos relacionados  
7 con marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y  
8 propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante las autoridades  
9 correspondientes, en especial, el Departamento de Propiedad Industrial,  
10 Departamento de Derechos Intelectuales, la obtención, renovación,  
11 modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes  
12 de invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual;  
13 formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar  
14 anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones,  
15 oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar  
16 explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos,  
17 derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y  
18 títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los  
19 tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de  
20 acciones, desistir las acciones deducidas, renunciar los recursos y los  
21 términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o  
22 ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que  
23 constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. Cuarenta y cuatro)  
24 Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto,  
25 terrestres o marítimas. Cuatro y cinco) Representar a la sociedad sin  
26 restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos,  
27 municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga  
28 participación, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile,  
29 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República,  
30 ministerios, en especial, el Ministerio de Obras Públicas, superintendencias,



Julian Miranda Osses

Archivo Notarial De Santiago

Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO MAP  
42 NOTARIA SANTIAGO





corporaciones públicas, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de previsión, instituciones de salud previsional, autoridades del trabajo, o ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular;

**GARANTIAS:** Cuarenta y seis) Tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Cuarenta y siete) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas sin desplazamiento o especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros relacionados a la sociedad o de sus socios; Cuarenta y ocho) Gravar todos los bienes sociales, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase u otros gravámenes, como sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos; Cuarenta y nueve) Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad, y acordar cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad y pactar indivisibilidad. Cincuenta) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. Cincuenta y uno) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria. Cincuenta y dos) Constituir hipotecas y prendas sobre bienes inmuebles y muebles de la sociedad, respectivamente y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. **FACULTADES VARIAS:** Cincuenta y tres) Enviar, recibir y retirar

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NOTARIA 42<sup>a</sup>  
Agustinas 1070, 2<sup>a</sup> piso  
SANTIAGO

1 toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas.  
2 Cincuenta y cuatro) Celebrar toda clase de contratos de construcción por  
3 suma alzada o administración y subcontratar. Cincuenta y cinco) Presentarse  
4 a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los  
5 documentos que se requieran al efecto. Cincuenta y seis) Manifestar  
6 pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o  
7 mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y  
8 enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar  
9 administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento,  
0 explotación y avío sobre las minas y minerales, suscribir declaraciones  
1 juradas.- **FACULTADES JUDICIALES:** Cincuenta y siete) Representar en  
2 juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales con  
3 facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de  
4 Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o  
5 acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a  
6 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades  
7 de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir,  
8 otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir,  
9 comprende también la transacción extrajudicial. **FACULTAD DE OTORGAR**  
0 **MANDATOS Y DELEGAR FACULTADES Y AUTOCONTRATAR:** Cincuenta y  
1 ocho) Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo a su vez, otorgar a  
2 los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos  
3 y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración que la  
4 sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.  
5 Cincuenta y nueve) Autocontratar.". **SEXTO: Revocación de poderes y**  
6 **designación de nuevos apoderados.** De conformidad con el Artículo Sexto  
7 se los estatutos sociales, los accionistas comparecientes, por unanimidad,  
8 acuerdan revocar, a partir de esta fecha, todos los poderes conferidos con  
9 anterioridad por la Sociedad, especialmente se revocan las designaciones  
0 como apoderados de la Sociedad de los señores Raimundo Scagliotti Ravera

Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO MAP  
42<sup>a</sup> NOTARIA SANTIAGO





y Claudia Scagliotti Ravera, y la totalidad de las facultades, poderes y atribuciones que se les hubieren conferido, especialmente los poderes que constan en la escritura pública de fecha once de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante el notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci. Esta revocación entrará en vigencia a contar del vigésimo día posterior a la fecha de la presente escritura. **SÉPTIMO: Designación de nuevos apoderados.** Asimismo, los accionistas comparecientes, por unanimidad, acuerdan designar nuevos apoderados de la Sociedad quienes se les confieren todas las facultades enumeradas en el artículo séptimo acordado en la cláusula precedente. De esta forma y sin que la presente designación de apoderados forme parte de los estatutos sociales, por el presente instrumento, se designa como apoderados de la Sociedad a doña **Ximena Pilar Peña Ramírez** y a don **José Ignacio Montes Carvallo**, quienes actuando separada e indistintamente, a nombre y en representación de la Sociedad, tendrán todas y cada una de las facultades indicadas en la artículo séptimo de los estatutos sociales, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una. **OCTAVO. Poder al Portador y poderes especiales.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de un extracto de la misma, para requerir las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones necesarias para la completa legalización de la reforma de estatutos contenida en la presente escritura. Asimismo, se otorga poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a los abogados don Juan Pablo Arriagada Aljaro, redactor de la presente escritura de modificación, don Claudio Lemus Lavín y don Erasmo Salinas Vásquez, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad pueda suscribir las escrituras públicas complementarias, aclaratorias o rectificadorias, para salvar, enmendar, suplir, corregir o en general aclarar o complementar la presente escritura y/o su extracto. En el ejercicio de este poder especial y sin que ello importe limitación alguna, éstos, actuando en la forma indicada, quedan autorizados para firmar, presentar y modificar

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NOTARIA 42<sup>a</sup>  
Agustinas 1070, 2<sup>a</sup> piso  
SANTIAGO

1 toda clase de solicitudes, memoriales, peticiones y declaraciones que fueren  
2 necesarios o convenientes para el buen desempeño del poder que se les  
3 confiere. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. La  
4 presente escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de Instrumentos  
5 Públicos con esta fecha. Se da copia. Doy Fe.



Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

RAIMUNDO SCAGLIOTTI RAVERA  
C.I. N° 12.108.371-k



CLAUDIA SCAGLIOTTI RAVERA  
C.I. N° 7477208-0



SAMUEL PRADO RUIZ-TAGLE  
C.I. N° 10653294-3



Alvaro Gonzalez Salinas  
NOTARIO PUBLICO MAP  
42<sup>a</sup> NOTARIA SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA

